



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 190-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0422-1986-ALC/MVES, la Resolución de Alcaldía N° 053-2022-ALC/MVES, de fecha 10 de mayo de 2022; el Informe N° 1420-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 972-2022-OGA/MVES, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1058-2022-OPP/MVES, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194° señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° del mencionado cuerpo de leyes establece que "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y, el numeral 28 del Artículo 20° establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 1° del Título Preliminar que: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Asimismo, el Artículo 54° literales b) y c) de cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "**Aguinaldos**: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año"; y, "**Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)";

Que, el literal a) del Artículo 34° del cuerpo de leyes mencionado, señala que el "fallecimiento" es una de las causales de culminación de la carrera administrativa; mientras que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "En casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos del plazo señalado";



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 190-2022-OGA/MVES

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0422-1986-ALC/MVES, se nombró como Operario de la División de Limpieza Pública al señor **ANGEL DIAZ QUISPE**, a partir del 29 de diciembre de 1986, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2022-ALC/MVES, de fecha 10 de mayo de 2022, se declaró con eficacia anticipada a partir del 07 de marzo del 2022, el cese definitivo por causal de fallecimiento del servidor **ANGEL DIAZ QUISPE**; y, dispuso que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley corresponden;

Que, mediante Informe N° 1420-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que, con Memorando N° 142-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que solo corresponde reconocer el sueldo total mensual para la Compensación por Tiempo de Servicios a los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 solo por los años de los Convenios 2008, 2003 y 1989, siendo aplicable a los demás ejercicios fiscales el artículo 54 inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que a la letra dice: c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

Que, mediante Documento N° 26740-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, la señora **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE** presentó copia de Documento Nacional de Identidad, copia del registro y Acta de la Sucesión Intestada y número de cuenta bancaria, por lo que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 1420-2022-UGRH-OGA/MVES, procedió a remitir la respectiva liquidación de beneficios sociales por el monto total de **S/ 24,175.01 (Veinticuatro mil ciento setenta y cinco con 01/100 Soles)**, según el siguiente detalle: i) Compensación por Tiempo de Servicios del 29 de diciembre de 1986 al 07 de marzo del 2022: **S/ 22,243.79**; ii) Aguinaldo Trunco del mes de julio del 2022: **S/ 1,335.06**; (iii) Vacaciones truncas del 29 de diciembre de 1986 al 07 de marzo del 2022: **S/ 546.94**; y, (iv) Aportes a Essalud por vacaciones truncas (9%): **S/ 49.22**;

Que, mediante Memorando N° 972-2022-OGA/MVES, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal para efectuar el pago de la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **ANGEL DIAZ QUISPE** por causal de fallecimiento, a favor de la sucesión intestada conformada por sus hijos **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE, ROSA ESTHER DIAZ LUQUE y LEYLA ANTONIA DIAZ LUQUE**, por el importe total de **S/ 24,175.01 (Veinticuatro mil ciento setenta y cinco con 01/100 Soles)**;

Que, con Memorando N° 1058-2022-OPP/MVES, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales por causal de fallecimiento del ex servidor **ANGEL DIAZ QUISPE**, por el monto de **S/ 24,175.01 (Veinticuatro mil ciento setenta y cinco con 01/100 Soles)**, a favor de la sucesión intestada conformada por sus hijos **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE, ROSA ESTHER DIAZ LUQUE y LEYLA ANTONIA DIAZ LUQUE**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:





CENTRAL TELEFÓNICA 3111111
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 190-2022-OGA/MVES

| | | | |
|---------------------|-------------|--|---------------------|
| PROGRAMA | 9001 | ACCIONES CENTRALES | |
| ACTIVIDAD | 3999999 | SIN PRODUCTO | |
| ACTIVIDAD | 5000003 | GESTION ADMINISTRATIVA | |
| FUNCION | 03 | PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA | |
| DIV. FUNCIONAL | 006 | GESTIÓN | |
| GPO. FUNCIONAL | 0008 | ASESORAMIENTO Y APOYO | |
| META | 0045 | UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO | |
| FUENTE DE FTO | 2 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | |
| RUBRO DE FTO | 09 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | |
| TIPO DE RECURSO | 07 | SUB CUENTA – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | |
| ESPECÍFICA DE GASTO | 2.1.19.12 | AGUINALDOS | S/ 1,335.06 |
| ESPECÍFICA DE GASTO | 2.1.19.21 | COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) | S/ 22,243.79 |
| ESPECÍFICA DE GASTO | 2.1.19.33 | COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) | S/ 546.94 |
| ESPECÍFICA DE GASTO | 2.1.31.15 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD | S/ 49.22 |
| Total | | | S/ 24,175.01 |

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago de los beneficios sociales del ex servidor **ANGEL DIAZ QUISPE**, a favor de la sucesión intestada conformada por sus hijos **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE**, **ROSA ESTHER DIAZ LUQUE** y **LEYLA ANTONIA DIAZ LUQUE**, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con la certificación de Crédito Presupuestal N° 7795-2022, por el importe de **S/ 24,175.01 (Veinticuatro mil ciento setenta y cinco con 01/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 31.15 del Artículo 31° de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de **S/ 24,175.01 (Veinticuatro mil ciento setenta y cinco con 01/100 Soles)** a favor de la sucesión intestada del ex servidor **ANGEL DIAZ QUISPE**, conformada por sus hijos **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE**, **ROSA ESTHER DIAZ LUQUE** y **LEYLA ANTONIA DIAZ LUQUE**, por concepto de liquidación de Beneficios Sociales consistentes en Compensación por Tiempo de Servicios, aguinaldo trunco, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de **S/ 24,175.01 (Veinticuatro mil ciento setenta y cinco con 01/100 Soles)** a favor de la sucesión intestada del ex servidor **ANGEL DIAZ QUISPE**, conformada por sus hijos **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE**, **ROSA ESTHER DIAZ LUQUE** y **LEYLA ANTONIA DIAZ LUQUE**, por concepto de liquidación de Beneficios Sociales consistentes en Compensación por Tiempo de Servicios, aguinaldo trunco, vacaciones truncas, teniendo en consideración la retención de **S/ 49.22 (Cuarenta y nueve con 22/100 Soles)** por los Aportes a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la sucesión intestada del ex servidor **ANGEL DIAZ QUISPE**, conformada por sus hijos **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE**, **ROSA ESTHER DIAZ LUQUE** y **LEYLA ANTONIA DIAZ LUQUE**.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ YANABRITA LIMACO
GERENTE

